

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de:**

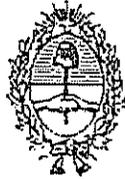
**LEY**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 114° de la Ley 10.579 “Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires”, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 114°: El personal docente tiene derecho a licencias por las siguientes causas:

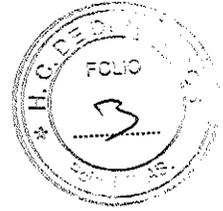
- a) Por enfermedad o accidente de trabajo.
- b) Por examen médico prematrimonial.
- c) Por matrimonio.
- d) Por maternidad o adopción.
- e) Por nacimiento de hijo.
- f) Por atención de familiar enfermo.
- g) Por donación de sangre.
- h) Por razones de profilaxis.
- i) Por unidad familiar o cuidado de familiar a cargo.
- j) Por duelo familiar.

  
LÍA MARÍA DEL HUERTO RATTO  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- k) Por examen médico por incorporación al servicio militar.
- l) Por servicio militar o incorporación a reserva de las FF.AA.
- ll) Por pre-examen y examen.
- m) Por citación de autoridad competente.
- ñ) Por donación de órganos.
- o) Por causa particular.
- p) Cuando mediare denuncia por acoso sexual en el ámbito laboral.**
- q) Cuando mediare denuncia por violencia de género o domestica.**



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

## FUNDAMENTOS

Creo imperioso que desde el Poder Legislativo aceleremos el proceso de incluir dentro de los derechos de los empleados públicos las nuevas realidades que lamentablemente se vienen profundizando en la provincia de Buenos Aires y particularmente en la Argentina como es la triste realidad que viven las mujeres víctimas del acoso laboral y la violencia de género en el ámbito del hogar.

No se trata de culpar al legislador, sino por el contrario esta problemática que si bien existió desde siempre, es en corto plazo que afortunadamente ocuparon la agenda pública, razón por la cual creo oportuno y necesario que el estatuto del empleado público de la provincia de Buenos Aires incorpore las licencias por acoso laboral previa denuncia judicial de la víctima a los efectos de preservar su integridad física y psíquica teniendo que convivir con su acosador, reproduciendo esta situación la violencia que se ejerce sobre ella.

En segundo lugar la violencia en el ámbito familiar también debe ser contemplada, ya que muchas veces las víctimas son alojadas en refugios estatales con motivo del abandono del hogar a los efectos de preservar la vida y es la propia justicia y los especialistas los que recomiendan para preservar su integridad ocultarse por algún tiempo y esta realidad debe ser entendida como prioritaria por el Estado Provincial. Muchas veces las víctimas son asesinadas a la salida o entrada de su lugar laboral debido a que el victimario sabe y conoce horarios de salida y entrada a los mismos. Por otro lado, no contemplar la licencia en estos casos es sumarle incertidumbre y presión para aquellas personas que se encuentran en una situación tan apremiante y angustiante.

En virtud de esta realidad, se hace necesario que como Poder Legislativo avancemos rápidamente en esta materia a los efectos de revertir las tristes estadísticas que dan cuenta de un aumento generalizado en esta problemática. Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de ley.

  
Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTO  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.